



*1829 Universidad de Buenos Aires*

## **Resolución Decano**

### **Número:**

**Referencia:** RESOLUCION CONTRATACION SERVICIO DE LIMPIEZA-EX-2021-05781614- -UBA-DME#SAHDU\_FSOC

---

Visto, las presentes actuaciones relacionadas con la contratación del servicio de limpieza integral de edificios para la facultad, y;

### **CONSIDERANDO:**

Lo establecido por Resolución (D.) nro.: REDEC-2022-77-UBA-DCT\_FSOC y su anexo obrante en órdenes n° 38 y 39, mediante la cual se autoriza la realización del presente procedimiento y se aprueba el pliego de bases y condiciones particulares.-

Que obra en orden n° 117 el informe técnico elaborado por la Dirección de Servicios Generales.-

Que en orden n° 122 obra el análisis de costos emitido por la Dirección Económico Financiera y la Dirección General de Coordinación.-

Lo recomendado por la Comisión Evaluadora en su Dictamen nro. 12/22 obrante en orden n° 134.-

Que se desestima la oferta de la firma ESPEJO S.A. (CUIT N° 30-59851536-7) por no encontrarse habilitada para contratar con el Estado Nacional de acuerdo a lo establecido en el artículo n° 28, inciso f, del Decreto 1023/01 y a su reglamentación (Resolución General AFIP 4164-E/2017), por no cumplir con el mantenimiento de oferta y condicionar la oferta, y por no cumplir con la estructura de costos reflejando en su

análisis que el porcentaje de impuestos real es superior al diez por ciento (10%).-

Que se desestima a la firma TIAN SERVICIOS S.A. (CUIT N° 30- 71670179-0) por no cumplir con la presentación de la documentación faltante solicitada en orden n° 110 y en orden n° 125 venciendo la misma los días 24 de junio y 05 de julio del corriente año 2022.-

Que se desestima a la firma VOCASER S.R.L. (CUIT N° 30-71092804- 1) por no cumplir con la estructura de costos reflejando en su análisis que la empresa no contempla incrementos salariales.

Que se desestima a la firma PROSELIMP S.R.L. (CUIT N° 30- 71219174-7) por no encontrarse habilitada para contratar con el Estado Nacional de acuerdo a lo establecido en el artículo n° 28, inciso f, del Decreto 1023/01 y a su reglamentación (Resolución General AFIP 4164-E/2017) y por no cumplir con la presentación de la documentación faltante de: antecedentes empresariales, certificado de servicios, estructura de costos, organigrama, plan de trabajo y organización, detalle de maquinarias, equipos e insumos; solicitada en orden n° 110 y en orden n° 125, venciendo la misma los días 24 de junio y 05 de julio del corriente año 2022.-

Que se desestima a la firma CRUZ DEL MAR S.A. (CUIT N° 30- 71065354-9) por no encontrarse habilitada para contratar con el Estado Nacional de acuerdo a lo establecido en el artículo n° 28, inciso f, del Decreto 1023/01 y a su reglamentación (Resolución General AFIP 4164-E/2017).-

Que se desestima a la firma MARIANO PABLO MAS (CUIT N° 20- 20697070-8) por no encontrarse habilitada para contratar con el Estado Nacional de acuerdo a lo establecido en el artículo n° 28, inciso f, del Decreto 1023/01 y a su reglamentación (Resolución General AFIP 4164-E/2017), no presentar garantía de oferta y no presentar los formularios F-931 correspondiente a los últimos DOCE (12) meses.-

La información contable obrante en el orden n° 145 de los presentes actuados.-

Que según lo informado en el orden n° 152 por la Dirección de Mesa de Entradas y Archivo, no se han presentado impugnaciones al dictamen de evaluación de ofertas mencionado precedentemente.-

La intervención de la Asesoría Letrada de la facultad en el orden n° 161 de los presentes actuados.-

Que el orden de mérito de las propuestas en condiciones de competir referente al renglón nro.: 1, es el siguiente: 1° FLOOR CLEAN S.A. (CUIT N° 30-68767747-8) y 2° LESSIVER S.R.L. (CUIT N° 30-58186574-7).-

Que se han cumplimentado las disposiciones legales de aplicación: Resoluciones (C.S.)

n° 8240/13, (C.S.) n° 1073/18 artículo n° 16 y Dcto. n° 1023/01, artículo n° 25, inciso a.-

Por ello; y en uso de las facultades conferidas por el Estatuto Universitario,

## LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES

### RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - Aprobar la presente licitación pública n° 04/22 por cumplimentarse en la misma las disposiciones legales de aplicación.-

ARTÍCULO 2° - DESESTIMAR la oferta de la firma ESPEJO S.A. (CUIT N° 30-59851536-7) por no encontrarse habilitada para contratar con el Estado Nacional de acuerdo a lo establecido en el artículo n° 28, inciso f, del Decreto 1023/01 y a su reglamentación (Resolución General AFIP 4164-E/2017), por no cumplir con el mantenimiento de oferta y condicionar la oferta, y por calificarse el valor cotizado en su oferta como precio vil (Res. (C.S.) 8240/13 – Artículo n° 77, inciso “I”).-

ARTÍCULO 3° - DESESTIMAR la oferta de la firma TIAN SERVICIOS S.A. (CUIT N° 30-71670179-0) por no cumplir con la intimación de la presentación de la documentación faltante (organigrama) solicitada en la página n° 16 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y por calificarse el valor cotizado en su oferta como precio vil (Res. (C.S.) 8240/13 – Artículo n° 77, inciso “I”).-

ARTÍCULO 4° - DESESTIMAR la oferta de la firma VOCASER S.R.L. (CUIT N° 30-71092804-1) por calificarse el valor cotizado en su oferta como precio vil (Res. (C.S.) 8240/13 – Artículo n° 77, inciso “I”).-

ARTÍCULO 5° - DESESTIMAR la oferta completa de la firma PROSELIMP S.R.L. (CUIT N° 30-71219174-7) por no encontrarse habilitada para contratar con el Estado Nacional de acuerdo a lo establecido en el artículo n° 28, inciso f, del Decreto 1023/01 y a su reglamentación (Resolución General AFIP 4164-E/2017), la intimación de la presentación de la documentación faltante (antecedentes empresariales /certificado de servicios, estructura de costos, organigrama, plan de trabajo y organización, detalle de maquinarias, equipos e insumos,) solicitada en la páginas n° 3, 16, 17, (respectivamente) del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y por calificarse el valor cotizado en su oferta como precio vil (Res. (C.S.) 8240/13 – Artículo n° 77, inciso “I”) de acuerdo a lo informado en orden n° 122.-

ARTÍCULO 6° - DESESTIMAR la oferta de la firma CRUZ DEL MAR S.A. (CUIT N° 30-71065354-9) por no encontrarse habilitada para contratar con el Estado Nacional de acuerdo a lo establecido en el artículo n° 28, inciso f, del Decreto 1023/01 y a su reglamentación (Resolución General AFIP 4164-E/2017).-

ARTÍCULO 7° - DESESTIMAR la oferta de la firma MARIANO PABLO MAS (CUIT

N° 20- 20697070-8) por no encontrarse habilitada para contratar con el Estado Nacional de acuerdo a lo establecido en el artículo n° 28, inciso f, del Decreto 1023/01 y a su reglamentación (Resolución General AFIP 4164-E/2017), no presentar garantía de oferta, no presentar los formularios F-931 correspondiente a los últimos DOCE (12) meses y por calificarse el valor cotizado en su oferta como precio vil (Res. (C.S.) 8240/13 – Artículo n° 77, inciso “1”) de acuerdo a lo informado en orden n° 122.-

ARTÍCULO 8° - ADJUDICAR de acuerdo con el siguiente detalle:

A FLOOR CLEAN S.A. (CUIT N° 30-68767747-8)

El renglón n° 1 por menor precio admisible ajustado a pliego y por un monto total de hasta un máximo de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 54.960.199,68.-) IVA incluido.-

IMPORTE TOTAL ADJUDICADO: HASTA LA SUMA DE PESOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$54.960.199,68.-) IVA incluido.-

ARTÍCULO 9° - Imputar el egreso emergente con cargo a: FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES – EJERCICIO 2022 – FINALIDAD 3 – FUNCIÓN 4 – INCISO 3 - FINANCIAMIENTO 11 (TESORO NACIONAL - \$ 18.320.066,56) - EJERCICIO 2023 – FINALIDAD 3 – FUNCIÓN 4 – INCISO 3 - FINANCIAMIENTO 11 (TESORO NACIONAL - \$ 36.640.133,12).-

ARTÍCULO 10° - Autorizar a la Dirección de Compras, Licitaciones y Contrataciones a emitir la orden de provisión correspondiente conforme la adjudicación efectuada.-

ARTÍCULO 11° - Regístrese. Tomen conocimiento la Secretaría de Hacienda y Administración y la Dirección General de Coordinación a los fines de sus respectivas competencias. Cumplido siga a la Dirección de Compras, Licitaciones y Contrataciones para la prosecución del trámite.-